

**Re: OFICIO No.2163 - Auto Requerimiento - Liquidación Simplificada 010-2019-00095-00**

german roberto franco &lt;germanrof@yahoo.com&gt;

Vie 14/01/2022 10:40 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga &lt;j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Bucaramanga, enero 14 de 2022

Señores

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

E. S. D.

PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

DEMANDANTE: CLARA MARÍA VALLEJO ARIAS

RADICADO: 68001-31-03-010-2019-00095-00

Respetados señores:

En respuesta a su oficio número 2163 del pasado 3 diciembre de 2021, me permito informarles que a mediados del mes de diciembre pude ubicar, al esposo de la concursada, pues inicialmente la señora no me respondía, y él me remitió con su abogado, doctor Van Strahlen, con quien quedamos en entrevistarnos en la primera semana del presente mes de enero. Desafortunadamente para esa fecha yo contraí Covid 19, por lo que me era imposible tener una cita con él. En el momento tenemos cita para el próximo martes 18 del presente mes de enero, con el fin de conocer en detalle la situación de la concursada, que no reside en nuestro departamento según he podido entender, aunque de todas maneras espero confirmar en la mencionada reunión y ya iniciar en forma el proceso.

Cordialmente,

GERMÁN ROBERTO FRANCO TRUJILLO

C.C. 13245800

Liquidador

El viernes, 3 de diciembre de 2021, 11:36:48 a. m. GMT-5, Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2021

Oficio N°2163

Doctor

**GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO**

Correo: [germanrof@yahoo.com](mailto:germanrof@yahoo.com)

**Radicado:** 010-2019-00095-00  
**Proceso:** Liquidación Simplificada  
**Deudor:** **CLARA MARÍA VALLEJO ARIAS**

Mediante la presente, me permito comunicarle que por providencia del 01 de diciembre de 2021 se dispuso:

"(...) se **REQUIERE** al auxiliar de la justicia Dr. GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO en calidad de Liquidador del presente proceso, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con lo impuesto en el auto del pasado 23/09/2021<sup>[1]</sup>, en el que se dispuso entre otras cosas:

*(...) "ORDENAR al liquidador presentar dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de su posesión, una estimación de los gastos de administración de la liquidación, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos y los gastos de archivo.*

*(...) ORDENAR al liquidador presentar el PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS y el INVENTARIO DE BIENES dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido en el numeral anterior para la presentación de los créditos*

*(...) ORDENAR al liquidador que, informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, de los procesos ejecutivos que cursen en contra del deudor.*

*(...) ORDENAR al liquidador que, proceda de manera inmediata a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes.*

(...) *ORDENAR al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación simplificada a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales que tramiten procesos de ejecución, restitución o de ejecución especial sobre bienes del deudor, a través de los medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.*

(...) *ORDENAR al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, verifique cuales contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al Juez del concurso autorización para continuar su ejecución.*

(...) *ORDENAR al liquidador la entrega de los informes mensuales de gastos causados mientras dure el proceso de liquidación judicial simplificada, dentro del respectivo periodo, debidamente justificados y soportados, los cuales deberán ser remitidos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes...”(...)*

**Finalmente, deberá el liquidador informar si el deudor presta la colaboración necesaria para el cumplimiento de su labor.**

---

[1] Documento N°8 Cuaderno Principal – Expediente Electrónico "

Todas las comunicaciones deberán dirigirse únicamente al correo electrónico del Juzgado: [j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA**

*Clbg*

*\*Anexo providencia del 01 de diciembre de 2021.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.